

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 476 -2024-GM/MDCH**

Chilca, 26 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2024-2024-GM/MDCH, de fecha 29 de noviembre de 2024, Memorando N° 449-2024-MDCH/GSPMA, de fecha 03 de diciembre de 2024, Memorando N° 1160-2024-MDCH/GPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 443-2024-MDCH/GSPMA, de fecha 19 de diciembre de 2024, Provedo N° 2640-2024-GM/MDCH, de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 109-2024-MDCH-GA/SGC, de fecha 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 8° que los Gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referido a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 56° sobre Reembolso de gastos administrativos: numeral 56.1) establece que: Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2024-2024-GM/MDCH**, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba Plan de Trabajo denominado: "Construcción del Nacimiento Niño Jesús Municipal Chilquense", suscrito por el Ing. Rubén Andrés Agama Puñez, Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Chilca, por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100).

Que, con **Memorando N° 449-2024-MDCH/GSPMA**, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Ing. Bedwer Tito Orellana Mendoza, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1118-2024-MDCH/GSPMA/SGP, CON EL CUAL EL Subgerente de Servicios Públicos, solicito la ampliación presupuestaria por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100), para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el armado del nacimiento del niño Jesús.

Que, con **Memorando N° 1160-2024-MDCH/GPP**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga ampliación presupuestaria por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100), para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el armado del nacimiento del niño Jesús.

Que, con **Informe N° 443-2024-MDCH/GSPMA**, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Bedwer Tito Orellana Mendoza, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Municipal el reembolso de gastos a nombre de el mismo, efectuado por la adquisición de bienes y prestación de servicios para el armado del nacimiento del niño Jesús, por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100).

Que, con **Provedo N° 2640-2024-GM/MDCH**, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, informe técnico sobre el reembolso de gastos efectuados por la adquisición de bienes y prestación de servicios para el armado del nacimiento del niño Jesús, por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100).

Que, con **Informe N° 109-2024-MDCH-GA/SGC**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya, Sub Gerente de Contabilidad, señala que habiendo revisado todos los documentos mencionados líneas precedentes, se encuentran de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago vigente, lo que en suma ascienden al monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100). Motivo por el cual este despacho opina dar procedente al pedido de REEMBOLSO solicitado por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR REEMBOLSO DE GASTOS, al Ing. Bedwer Tito Orellana Mendoza, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la municipalidad distrital de Chilca, por el monto de S/. 6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco y 00/100), por los gastos efectuados por la adquisición de bienes y prestación de servicios para el armado del nacimiento del niño Jesús, de conformidad a los fundamentos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, remitir copia de la presente resolución, al Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, designado en el artículo primero y a las diferentes unidades Organicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, para que remita el original del expediente a la Gerencia de Administración, para continuar con el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOC 00278311 EXP 00163611